



Consejo Superior de la Judicatura
Dirección Ejecutiva de Administración Judicial

HOJA No. 1 DEL ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL DE LA ORDEN DE COMPRA No. 83570 (NÚMERO INTERNO - CONTRATO 206 DE 2021) CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA Y SOFTMANAGEMENT S.A.

NASLLY RAQUEL RAMOS CAMACHO, mayor de edad y vecina de Bogotá, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 51.750.926, actuando en nombre y representación de la NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, con Nit. 800.093.816-3, en su calidad de Directora Ejecutiva de Administración Judicial, nombrada para ejercer el cargo mediante Resolución No. PCSJSR22-167 del 19 de julio de 2022, nombramiento confirmado mediante Resolución No. PCSJSR22-201 del 4 de agosto de 2022, posesionada según acta del 9 de agosto de 2022 con efectos a partir del 10 de agosto de 2022, debidamente facultada para contratar por el Numeral 3° del Art. 99 de la Ley 270 de 1996, quien en este documento se denomina LA NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR, y por la otra, ADRIANA LUCIA FALLA LOZANO, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 51.849.334, quien actúa como representante legal de SOFTMANAGEMENT S.A., con Nit. 830.026.014-7, hemos acordado liquidar de mutuo acuerdo orden de compra No. 83570 (Número interno - Contrato 206 de 2021), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, bajo las reglas y condiciones legales, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA: El 24 de diciembre de 2021 se suscribió en la Tienda Virtual del Estado Colombiano la orden de compra No. 83570 (Número interno - Contrato 206 de 2021), entre LA NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR y SOFTMANAGEMENT S.A.

SEGUNDA: El objeto del Contrato consistió en: *“Prestar e implementar el servicio de una herramienta de software para el seguimiento y evaluación estratégico de proyectos que adelante la Rama Judicial”*.

TERCERA: Dentro de los aspectos significativos del contrato, se relaciona a continuación la siguiente información:

Fecha de suscripción	24 de diciembre de 2021
Fecha de inicio	24 de enero de 2022
Plazo	Siete (7) meses y un (1) día
Fecha de terminación	24 de agosto de 2022
Valor total	\$264.000.000
Supervisor	Carlos Andrés Gómez Gómez

Información presupuestal:

RP	FECHA	UNID	RUBRO	REC	VALOR INICIAL	MOVIMIENTO	VALOR FINAL
521	30/12/21	02-032	C-2701-0800-36-0-2701048-021	14	264.000.000	-	-
TOTAL					264.000.000		

CUARTA: ESTADO FINANCIERO DEL CONTRATO. Del valor total de la orden de compra No. 83570 (Número interno - Contrato 206 de 2021), fueron efectuados pagos por valor de





HOJA No. 2 DEL ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL DE LA ORDEN DE COMPRA No. 83570 (NÚMERO INTERNO - CONTRATO 206 DE 2021) CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA Y SOFTMANAGEMENT S.A.

=====

DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS (\$264.000.000) según los registros que se presentan en el siguiente cuadro:

PAGOS REALIZADOS:

Numero de compromiso (RP)	SIIF	FECHA	FACTURA	VALOR PAGADO
521	130824322	2022-05-17	SM 6643	\$33.000.000
521	130824322	2022-05-17	SM 6690	\$33.000.000
521	161671422	2022-06-10	SM 6722	\$33.000.000
521	237999722	2022-08-08	SM 6756	\$33.000.000
521	250972422	2022-08-19	SM 6789	\$33.000.000
521	319228622	2022-10-12	SM 6813	\$33.000.000
521	404043722	2022-12-12	SM 6941	\$66.000.000
TOTAL PAGADO				\$264.000.000

QUINTA: BALANCE FINANCIERO DEL CONTRATO. De acuerdo con la información suministrada por el supervisor de la orden de compra No. 83570 (Número interno - Contrato 206 de 2021), el balance financiero al final de la ejecución fue el siguiente:

Valor inicial del Contrato	\$ 264.000.000	
Valor adiciones del Contrato	\$0	
Valor total del contrato	\$264.000.000	
Valor pagado al contratista		\$264.000.000
Valor adeudado por la Nación - Consejo Superior de la Judicatura		\$0
Saldo no ejecutado		\$0
TOTAL	\$264.000.000	\$264.000.000

Adicionalmente, forma parte integral de este documento, el memorando DEAJPRM22-593 del 16 de diciembre de 2022, expedido por el Director Administrativo de la División de Ejecución Presupuestal, en el cual informa "los saldos por obligar de los registros presupuestales expedidos para el contrato 206 de 2021 suscrito con SOFTMANAGEMENT S.A

No Contrato	No Registro Presupuestal	Valor del RP	Sub Unidad Presupuestal	Saldo por obligar
206 de 2021	521	264.000.000	27-01-02-032	0

SEXTA: CONSTANCIA DEL CUMPLIMIENTO CONTRACTUAL. El supervisor de la orden de compra No. 83570 (Número interno - Contrato 206 de 2021), en cumplimiento de las funciones asignadas por el Manual de Contratación para la Dirección Ejecutiva de Administración



HOJA No. 3 DEL ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL DE LA ORDEN DE COMPRA No. 83570 (NÚMERO INTERNO - CONTRATO 206 DE 2021) CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA Y SOFTMANAGEMENT S.A.

Judicial y Direcciones Ejecutivas Seccionales, y de conformidad con los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, deja constancia de haber verificado durante la ejecución contractual y para efectos de esta liquidación, el cumplimiento por parte del contratista del objeto contractual, sus obligaciones específicas y el pago de sus aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, documentos que reposan en la carpeta contractual.

SÉPTIMA: ESTADO DE LAS GARANTÍAS. Teniendo en cuenta que el contrato 206 de 2021 fue producto de la Orden de Compra No. 83570 de la Tienda Virtual del Estado Colombiano y que la cláusula 18.2 del Instrumento de Agregación de Demanda para la adquisición de Software por Catálogo que requieran las entidades estatales CCE-139-IAD-2020 obliga a los proveedores a constituir una garantía de cumplimiento a favor de las entidades compradoras, el contratista constituyó la póliza de seguro de cumplimiento No. 21-44-101371878, a favor de la NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR, por la compañía SEGUROS DEL ESTADO S.A, que cubre la orden de compra No. 83570 (Número interno - Contrato 206 de 2021), aprobada el 24 de enero de 2022.

El estado actual de las garantías es el siguiente:

INICIO CONTRATO: 24 de enero de 2022			
FECHA FINALIZACIÓN: 24 de agosto de 2022			
AMPAROS	PLAZOS	FECHA DE VIGENCIA	
		DESDE	HASTA
CUMPLIMIENTO	Duración de la Orden de Compra y seis (6) meses más.	24/12/2021	24/02/2023
CALIDAD DE LOS BIENES	Duración de la Orden de Compra y un (1) año más	24/12/2021	24/08/2023
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	Duración de la Orden de Compra y (3) tres años más	24/12/2021	24/08/2025

OCTAVA: OBJETIVOS ALCANZADOS CON LA CONTRATACIÓN: Durante el periodo de ejecución del contrato, la Rama Judicial contó con el servicio de una herramienta de software para el seguimiento y evaluación estratégico de proyectos que adelante la misma, se configuró y se realizó el uso de la plataforma y se realizaron las siguientes actividades.

- Configuración look and feel del aplicativo.
- Definición del Plan de administración del proyecto.
- Programación de actividades para etapas de configuración y soporte.
- Identificación de riesgos del proyecto.
- Definición de especificaciones técnicas con CSJ e integración con el directorio activo.
- Sesiones de entendimiento de la entidad
- Definición de estructura estratégica de la cadena de valor
- Definición listas básicas



HOJA No. 4 DEL ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL DE LA ORDEN DE COMPRA No. 83570 (NÚMERO INTERNO - CONTRATO 206 DE 2021) CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA Y SOFTMANAGEMENT S.A.

=====

- Ajustes plataforma
- Cargue inicial de proyectos
- Pruebas internas y ajustes
- Elaboración de manuales de usuario
- Elaboración del procedimiento de soporte
- Documentación de Condiciones de Ambiente Producción
- Capacitación uso de la solución: socialización procedimiento soporte y manual de usuario
- Inicio de etapa de Soporte y mantenimiento
- Configuración de indicadores estratégicos de Desempeño de Tiempo y Presupuesto
- Inicio de registro de avances de indicadores de resultado y de hito
- Cargue por parte del contratista de avances por BD.
- Sesión de empalme de registro de avance con los usuarios.
- Soporte al uso de la aplicación
- Implementación funcionalidad adicional para registro de estados aprobación en sala.
- Ejecución del registro de avance de indicadores.

NOVENA: El contratista permanece obligado a mantener indemne al Consejo Superior de la Judicatura de toda reclamación que tenga origen en sus actuaciones durante la ejecución del contrato que se liquida y que haya causado daños a terceros. Así mismo queda obligado a reembolsar al Consejo Superior de la Judicatura las sumas que éste pague a las autoridades tributarias por impuestos, tasas o contribuciones que deba retener o percibir, aun cuando no haya realizado la retención o percepción correspondiente.

DÉCIMA: La NACIÓN-CONSEJO SUPERIOR, para la elaboración de la presente liquidación, tuvo en cuenta los documentos relacionados con el referido contrato, los cuales obran en las carpetas correspondientes, entre los cuales se encuentran los siguientes: Formato Base para la liquidación del contrato, Ficha Técnica de Evaluación y Reevaluación de Contratistas, Certificación de Calidad, Seriedad y Cumplimiento, relación de pagos del sistema SIIF, informe final por parte del supervisor de cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones estipuladas en el mismo, con los cumplidos y/o actas de entrega (con anexos), informes y demás documentos inherentes a la ejecución y cumplimiento del contrato. Los documentos relacionados anteriormente hacen parte integral de la presente liquidación. En virtud del principio de la buena fe, la información contenida en los documentos enunciados se toma como cierta.

DÉCIMA PRIMERA: El supervisor de la orden de compra No. 83570 (Número interno - Contrato 206 de 2021) recomienda a la ordenadora del gasto la suscripción del acta de liquidación.

En mérito de lo expuesto, las partes acuerdan:

CLÁUSULA PRIMERA: Liquidar de común acuerdo, en los términos anteriormente descritos, la orden de compra No. 83570 (Número interno - Contrato 206 de 2021) suscrita entre la NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR y SOFTMANAGEMENT S.A.



HOJA No. 5 DEL ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL DE LA ORDEN DE COMPRA No. 83570 (NÚMERO INTERNO - CONTRATO 206 DE 2021) CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA Y SOFTMANAGEMENT S.A.


CLÁUSULA SEGUNDA: Tener como balance financiero final de la orden de compra No. 83570 (Número interno - Contrato 206 de 2021), con base en la información suministrada por el supervisor, el siguiente:

Valor inicial del Contrato	\$ 264.000.000	
Valor adiciones del Contrato	\$0	
Valor total del contrato	\$264.000.000	
Valor pagado al contratista		\$264.000.000
Valor adeudado por la Nación - Consejo Superior de la Judicatura		\$0
Saldo no ejecutado		\$0
TOTAL	\$264.000.000	\$264.000.000

CLÁUSULA TERCERA: Declarar cumplidas las obligaciones a cargo de las partes a paz y salvo por todo concepto, por lo cual la NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR queda libre de cualquier reclamación del contratista, presente o futura, en relación con la orden de compra No. 83570 (Número interno - Contrato 206 de 2021).

CLÁUSULA CUARTA: Si pasados diez (10) días hábiles contados a partir del recibo de la presente acta de liquidación, ésta no ha sido devuelta debidamente firmada, la NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR procederá a liquidar el contrato en forma unilateral.

CLÁUSULA QUINTA: La fecha de la presente liquidación es la del día en que la misma quede debidamente firmada por ambas partes y publicada en la Tienda Virtual del Estado Colombiano de Colombia Compra Eficiente. La fecha es: _____



NASLLY RAQUEL RAMOS CAMACHO
Directora Ejecutiva de Administración Judicial

FALLA LOZANO
ADRIANA LUCIA
Firmado digitalmente por
FALLA LOZANO ADRIANA LUCIA
Fecha: 2023.06.27 17:11:40
-05'00'

ADRIANA LUCIA FALLA LOZANO
Representante Legal
SOFTMANAGEMENT S.A.



CARLOS ANDRES GÓMEZ GÓMEZ
Supervisor

Preparó: Carlos Oscar Quintero – Diana Carolina Martínez / Profesionales Universitarios
Revisó: Abogada - Adriana Alexandra Hoyos Murcia – Profesional Universitario - GPET
Abogada – Esperanza Andrea Quintana – Especialista en Derecho – Grupo de Gestión de Proyectos Especiales
Carlos Andrés Gómez Gómez / Coordinador del Grupo de Proyectos Especiales de Tecnología

UCP/1ª Revisión: Carlos Arturo Vergel Garnica/ 2ª Revisión: Martha Liliana Gómez Triana /Aprobó: Pablo Enrique Huertas Porras
22/06/2023